

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 5636/92.-

V I S T O:

La solicitud de la Sociedad Vecinal de Villa Ceferino que por Expediente Nº 057-S-92, solicita se establezca una fecha en la cual se conmemorará el día de Villa Ceferino, y.-

CONSIDERANDO:

Las expresiones de la Dirección Municipal de Asuntos Vecinales obrantes a fojas 12 en las cuales se propicia el 3 de Octubre, en razón de haberse establecido en la citada fecha del año 1.984 la jurisdicción de este barrio.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación, en su Despacho Nº 190/92, aprobado en la Sesión de Prórroga Nº 07/92, del 18 de Diciembre de 1.992, dá su aprobación para este petitorio vecinal.

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): INSTAURESE EL 3 DE OCTUBRE como fecha anual
----- conmemorativa del BARRIO VILLA CEFERINO.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

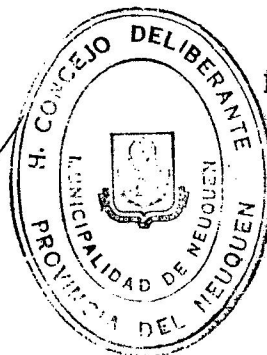
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. (Expte 057-S-92)-----

ES COPIA

FDO. GOROSITO

SIG.-

H.C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
OM4 MAM SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5636/92
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0378/92
EXPTE Nº HCD. 057. S. 92.
085.